



Gobierno de Catamarca
2020

Resolución

Número:

Referencia: Registro de Proveedores del Estado Provincial- Modificaciones S/RESOL-2020-24-CGP-

VISTO:

La Ley N° 4938 t.o. que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, su Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 2 de julio de 2020, el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, la RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF y la RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 200° del Anexo I- Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20 dispone: “*Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por los Organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, deberán realizar su Preinscripción, Empadronamiento e Inscripción según corresponda, en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, conforme lo establezca la Contaduría General de la Provincia*”.

Que el Artículo 201° de la normativa mencionada establece: “*la Contaduría General de la Provincia determinará los requisitos, procedimientos, vigencia y demás condiciones que deberán cumplir las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial*”.

Que por Decreto Acuerdo N° 751, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, a implementar según el cronograma gradual que establezca la Contaduría General de la Provincia, facultando a dicho organismo a dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del mencionado sistema.

Que mediante RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincia implementó el Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR”, para la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y para determinados procedimientos de selección de oferentes, previstos en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Que por RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincia aprobó los Requisitos para la Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, y los de Ampliación y Modificación de rubros para Personas Humanas y Personas Jurídicas; como así también aprobó los rubros comerciales en los que podrán empadronarse o inscribirse los interesados en contratar con el Estado Provincial.

Que el Artículo 14° de la RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF menciona a los sujetos exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

Que el ANEXO I de la RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, establece los requisitos para el empadronamiento e inscripción en el Registro de Proveedores y los procedimientos de contratación en los que habilita su participación.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen DIEFC-2020-89-CAT-CGP#MHF.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020 y el Título IX del Anexo I-

Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍANSE los sujetos exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial previstos en el Artículo 14° de la **RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF**, según se especifica a continuación:

f. Locadores y locatarios de inmuebles.

g. Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUYASE el ANEXO I de la **RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF**, por el ANEXO I que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE que las disposiciones de los Artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

CATEGORIA	REQUISITOS	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN LOS QUE HABILITA LA PARTICIPACION
EMPADRONADO	<p>a. Tener capacidad legal para contratar (Declaración Jurada F-01- disponible en “http://comprar.catamarca.gob.ar”</p> <p>b. Formulario de Pre-Inscripción, “http://comprar.catamarca.gob.ar/RIUPP/FormularioInscripcionProveedor.aspx”</p> <p>c. Informar Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), la cual será validada en la página de la A.F.I.P.</p> <p>d. Cédula Fiscal vigente de la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA)- Dirección General de Rentas.</p> <p>e. Certificado de Habilitación Comercial Municipal vigente.</p> <p>f. Habilitaciones Especiales del rubro vigentes, tales como Bromatología Municipal, A.N.M.A.T.; S.S.N.; R.E.N.A.R.; C.N.R.T.; etc., si correspondiere.</p> <p>g. Constitución del Domicilio Especial Electrónico.</p> <p>Los mencionados requisitos serán validados por el Registro de Proveedores del Estado Provincial.</p>	<p>a) Subasta Pública</p> <p>b) Contratación Directa Artículo 98° de la Ley N° 4938 t.o)</p> <p>c) Iniciativa Privada</p> <p>S/ Reglamento Parcial N°02 de la Ley 4938 t.o., Decreto Acuerdo N°1127/2020</p>
INSCRIPTO	<p>a. Encontrarse Empadronado.</p> <p>b. Cumplir con los requisitos previstos en el Anexo II a) o II b), según corresponda, aprobados por Artículo 5° del presente instrumento legal.</p> <p>Los mencionados requisitos serán validados por el Registro de Proveedores del Estado Provincial.</p>	<p>Todos los Procedimientos de selección previstos en Reglamento Parcial N°02 de la Ley 4938 t.o., Decreto Acuerdo 1127/2020.</p>

